

CIRCULAR IF/ N° 83

Santiago, 01 oct 2008

ELIMINA EL N° 4, DEL TÍTULO “PAGO DE LAS ATENCIONES DE EMERGENCIA Y EL DERECHO DE LAS ASEGURADORAS A REPETIR”, DEL CAPÍTULO III, DEL COMPENDIO DE BENEFICIOS (CIRCULAR IF N° 77, DE 25 DE JULIO DE 2008)

En virtud de lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Ordinario N° 35.205, de 29 de julio de 2008, y en ejercicio de las facultades que la ley confiere a esta Intendencia, en especial las contempladas en el artículo 114 y en los números 2 y 8 del artículo 110, ambos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, se introduce la modificación que se indicará al Compendio de Beneficios, contenido en Circular IF N° 77, de 2008.

I.- Antecedentes

Mediante Ordinario N° 35.205, de 29 de julio de 2008, la Contraloría General de la República notificó el rechazo de la solicitud de reconsideración de su anterior Ordinario N° 38.949, de 21 de agosto de 2006, planteada por el Superintendente de Salud, que objetó la legalidad del punto 2.3 de la Circular N° 56, de 24 de diciembre de 1999, “Imparte instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 19.650, que perfecciona normas del área de salud”.

El punto en cuestión faculta a las isapres para oponerse al pago de los montos correspondientes a las atenciones de urgencia o emergencia que les fuesen requeridos, y de calificar las condiciones señaladas en los actuales incisos cuarto y quinto del artículo 173 del DFL N° 1, de 2005, de Salud.

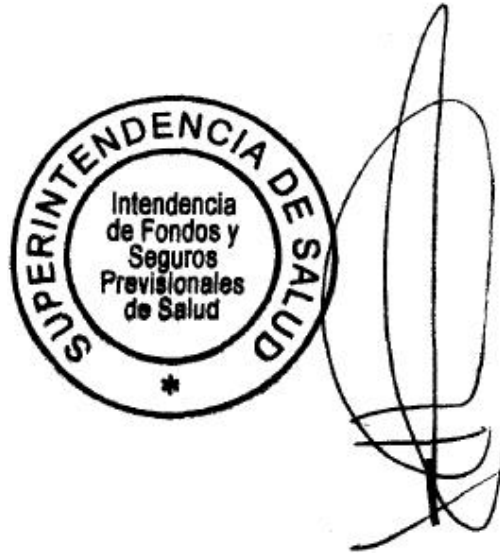
En razón de lo referido, esta Intendencia debe operar la eliminación de la instrucción objetada por el Organismo Contralor.

II.- Modificación del “Compendio de Beneficios”

Se elimina el N° 4 del Título “Pago de las atenciones de emergencia y el derecho de las aseguradoras a repetir”, del Capítulo III: De las Urgencias. El mismo corresponde al N° 2.3 del punto de la Circular N° 56, de 1999.

III.- Vigencia

La presente Circular tendrá vigencia a contar de la fecha de su notificación a las isapres y su texto, así como el del Compendio de Beneficios y de la Circular N° 56, de 1999, ambos actualizados, estarán disponibles en la Web de la Superintendencia de Salud.



RAÚL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

AMAW/CFO

DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales Isapres
- Asociación de Isapres
- Contraloría General de la República
- Superintendente
- Intendentes
- Jefes Departamentos Sis
- Jefes Subdepartamentos Sis
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes